# Captures of the contract of th

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

biolicique los de Cala linzis, La

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al jefe colítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Precio de suscricion.—En esta capital. llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscriciones en Oviedo en las cficinas del Boletin, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de está capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion la En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

to point of I

no of Circular Num. 67.

SECRETARIA.

Habiendo sido aceptada por S. M. la dimision que de su cargo habia presentado el Gobernador de la provincia D. Desiderio de la Escos ura, quedo encargado desde esta fecha del mando civil de la misma, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 13 de la ley provincial vigente.

Oviedo 16 de Octubre de 1871.

—El Gobernador accidental, Manuel Becerra.

# COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vice-presidente.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vice-presidente, Castañon, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo, actuaron ante la Comision los facultativos D. Felipe Polo, como á militar, y D. Manuel Martinez como á civil, y los talladores sargento del regimiento de Zaragoza, Isac Ramos y el del de Almansa Melquiades Arago.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal de la Comision, D. Protasio García Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles, como á militar y D. Antonio de Poblacion como á civil, y los talladores sargentos del batallon cazadores de Figueras, Estéban San Juan y de la reserva Agustin Legendre.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Coaña. -- Número 36. Trófimo Sanchez Cito, reclama la escepcion del párrafo 11, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó que el interesado justifique la cualidad de nieto único.

Cabrales.—Núm. 17. Cárlos Ordoñez Rojo, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Amieba.—Nùm. 5. Manuel Antonio Fernandez Cayanga, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil:

Valdés.—Núm. 29. Francisco Cano, pidió reconocimiento y sometido á él no hubo conformidad en los facultativos. Nombrado el Sr. Sarandeses para derimir la discordia, opinó por la inútilidad del mozo, y se acordó declararle exento.

Núm. 84. Remigio García García, pidió reconocimiento y somntido á él fué declarado ütil.

Núm. 185. Felipe Parrondo, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 63. José Fernandez Crespo, alega la escepcion del párrafo segundo, art. 76 de la ley, adquirida despues del llamamiento y declaracion de soldados, y se acordó comunicar órden al Ayuntamiento para que la oiga y falle, conforme con la Regla 5.ª del decreto de 27 de Abril de 1870.

Oviedo. — Ramon Martinez. Dióse cuenta con los antecedentes de la certificación de los facultativos que en el dia once reconocieron al padre de dicho mozo, á quien consideran impedido para el trabajo, y por lo que resulta se acordó que venga al espediente certificado de la cuota imponible con que este impedido figura en el amillaramiento y contribución que paga.

Núm. 107. Cárlos Alvarez Laviada, presente su padre en virtud de lo dispuesto por la Comision, fué sometido á reconocimiento y de conformidad con los facultativos se acordó que el interesado amplie el espediente justificativo de los accidentes que acusa como impedimento.

Núm. 133. José Suarez Clma, fué reclamada su escepcion del párrafo primero, art. 76. Reconocido el padre al cual consideran los facultativos impedido para el trabajo, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándo esceptuado al mozo. Advirtióse á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 136. Angel Martinez. Dada cuenta de la certificación de los facultativos que reconocieron el dia 11 al hermano de este mozo, y considerado por ellos impedido para el trabajo, se acordó que se justifiquen los demás estremos de la escepción del párrafo segundo artículo 76, que tiene reclamada.

Cangas de Onís.—Núm. 15. Victoriano Garcia Ceñal, presenta por sustituto al mozo Antonio del Valle Rodriguez, natural de Santiago de Fuende, en Lugo, y resultando justificada la escepcion física y legal de este mozo se acordó admitirle como tal sustituto.

Gozon.=Núm. 56. Minuel Alvarez Gonzalez, presenta por sustituto al mozo José Martinez Lumes, natural de Ribasaltar en Mondoñedo, que se acordó admitir por resultar justificada en el espediente su aptitud física y legal.

Grado.—Núm. 111.—Dióso cuenta de una instancia de D.ª Agustina Morán Lavandera, vecina de esta ciudad, en solicitud de que el sustítuto Felipe Prada, que presentára para el quinto de Siero Celestino Miranda, núm. 98, sea aplicado al mozo, núm. 111, de Grado, José Gonzalez y Gonzalez, y se acordó este traspaso toda vez que dicho mozo tiene justificada su aptitud física y legal.

Grado.=Núm. 59. Dada cuenta de otra instancia de la misma doña Agustina en solicitud de que se aplique al quinto de Grado, núm. 59, Diego Zalo Alvarez, el sustituto Domingo Lopez y Vazquez que había presentado para el núm. 3, de Carabia, José Antonio Fuentes Junco; y

resultando que dicho mozo reune las circunstancias que exige la ley se acordó acceder á la pretension.

- in source of the content to the

se tendra por punto de par ida

la intergrecion de l'eniega de Tré-

vole en el camino fambi u de l'eés

voic comprendida ente e las p.o-

ah constraint gold of schalain

Y se levantó la sesion de que certico, Ignacio España, secretario.

#### SECCION DE FOMENTO.

pravenido en el serido verne.

tres do la ley del remo vigente

veintinuitro de luminiev

#### Oviedo 5 de Oofglore de 1871. Minas. Huris Buri RemiM

D. Eluardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de I Oviedo:

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviede, ha presentado sol citul de registro de 240 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Sirena, sita en terreno de D. Francisco Bustelo y otros, parroquia de Seares, concejo de Vega de Rivadeo lindante el Nahereda des de varios particulares y el mar. S. el mar y carretera de la Vega, E. las casas del queblo y la misma ca retera y O. el mer ó la ria.

Vrifica su designacion en la frina siguiente:

Se tendrá por punto de partida la squina NO. de la casa de don Francisco Castropol, desie el cual se medirán al N. 3000 met os y 1000 al S., al E. 300 métros y al O. 800 métros formando el cual dro.

bernador por decreto de esta fecha a indicada selicitud, se publica en cumplimient de lo prevenido en ej articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. = Oviedo tres de Octubre de mil ochocientes setenta y uno. = Etu rio Barreras.

Hago sabe: que D. Envique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 54 hectareas de la mina de Azabache, que se conocerá con el nombre de San José, sita en terrono comun y particular, paraje llamado Trévole, parroquia de San

(c) Ministerio de Cultura 2006

Pedro de Villaverde y Careñes, concejo de de Villaviciosa, lindante al 50 pinar de los huérfanos de D. Joseph Region de Pernardo García, E. filos de Tujueño, Hévia y Alonso, y O. D. Benito Alonso y herederos de Bernar o García.

Veritica su design cion en la

forma siguiente:

Se tendrá por punto de par ida la interseccion de la riega de Trévole en el camino tambien de Trévole comprendida entre las popiedades de los huerfanos de don José Ordoñez, la viuda de D. Manuel Alon o y D. Juan Turueño; á partir de él sa medirán 900 métros al NE. que es la que próximamente sigue con su inflex ones al larranco que tiene los nombres de riega de Trévole y 11 ga del Ceb 1. y de de diho punto de pirt da 300 métros al NE. y 300 mát os al SE. quedando designa las 54 h ctare is.

Y hibiendo a mitilo el señor Goberna los por decreto de esta fecha li indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la leg del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 5 de Octubre de 1871.

-Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Enrique Fernandez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Pablo Meyer Fleischer, se ha presen ado en 4 del actual solicitud de registro de 180 hectares de la mina de hierro llamada Duffrym, sita en te reno comun y de particulares, del logar de Logrezana, concejo de Carreño, lindants al N. bienes de doña Eugenia de la Roja, Este don Ramon Barz na y ciros, Sur fincas de don Manual Gonzalez, C rujedo y don Cán lido B n to. y O. Lienes de algunos de los raferidos y don Bauito Amasio, por denoncio de otra cuyo nombre no espresa propia de don Ramon Perez d | Molino.

Verifica su designacion en la

Se tendrá por punto de partila al O. de la casa llamada Palacio de la Roja, desde el cu l en dirección N. se medirán 20 métros, fijando la primera est ca; de aquí 1000 métros al E., 2.ª; de esta 1800 métros, 3.ª; de esta al O ste 1000 métros, 4.ª; que c n 1780 métros al punto de partida forma el rectángulo.

Funda su denuccio el registrador en que dicha concesion se ha-

lla en circunsta cias de caducidad por ab ndono y falta de pue-

blo legal,

En su consecue cirel señor Gbernador por decreto de la indicada fecha se ha servido admitir la
referida solicitud sin perjuicio de
tercero y salvo mejor derecho;
disponiendo al propio tiempo se dé
vista de e la al D. Ramon Perez
del Molino, para que en el imprerogab e plazo de 15 dias esponga
lo que viere convenir á su derscho.

Y en atencien à no residir dicho interesado en esta ciudid ni tener en ella persona alguna que le represente, se hice público por medio de este Boletin oficial, en cumplimiento de lo prevenido eu la disposicion segunda de los generales del Reglamento para la egecucion de la lay del ramo vigente.

Oviedo 6 de Ostubre de 1871.

-- Ejuardo Barreras.

ımp!imiento d	e lo prevenido eu   Ejuardo Barreras.	
1871. Importe. Pesetas cénts.		
Mes de Agosto de 1871  Mes de Agosto de 1871  Precio del artículo.  Pese	3 1,2 cents. el cents id. id. cents. el quintalents. el quintalents. el quintalents. el quintalents. el quintalents. id. id. cents. id. id. cents. id. id. cents. id. id.	El secretario contador.
Beneficencia pública.	Florez, vecina cenio Palacio, vecina con Alonso, vecina suarez Fuejos, do no.  10.  11.  12.  13.  14.  15.  16.  16.  16.  17.  18.  18.  19.  19.  19.  19.  10.  10.  10.  10	des se non ique la cual de la cua
HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.	55 kilos 660 gramos. 6.417 kilógramos de Julio último. 75 kilos 440 gramos. 2.145 k los 050 gramos. 376 kilógramos. 888 litros. 222 litros. 697 litros 240 milímetrcs. 1.919 kitos 148 gramos de segunda. 5 kilos 880 gramos de segunda. 1.919 kitos 148 gramos de segunda. 5 kilos 852 gramos de segunda. 7 h miso 5.279 kilos 852 gramos de tercera. 8.923 kilos 850 gramos de tercera. 7 h miso 5.279 kilos 850 gramos de tercera. 8.928 kilos 850 gramos. 9.93 kilos 850 gramos de tercera. 7 h miso 5.279 kilos 850 gramos de tercera. 8.928 kilos 850 gramos. 9.93 kilos 850 gramos.	Fi Director,  Janquin Palacios.
ramo, mum, os si enstituție, Do sques - que bala atm, B, de Cara	Manteca. Carbon. Pimiento dulce. Patatas. Arrez. Habas. Garbanzos. Azúcar. Brealao. Azúcar. Herina. """ Carne.	que este sur sonfento 7 e "Num, 107 da, presente do ú reconoc con los facu

esado amplie el espediente justi- i pin. Jose

MINISTERIO DE LA GOBERNACION'

Di reccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.

Negociado 4.º

Tengo el gusto de comunicar á V. S. para su conocimiento y el de las direcciones sanitari s de la provincia, qua con esta fecha se ha establecido en Danio una dirección de Sanidad de tercera clase especial, con las mismas condiciones que los de Cauta, Ibizas, La Garnucho, etc.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1871.-Fi general interiro, Gre-

gorio A. Tamon.

Sr. Gobern der de la provincie de la provincie

Administración principal de Aduanas de la provincia de Gijon.

DELA PROCEEDING LA CRIVA.

Por orden de la Direccion ganeral de Aduanas fecha 9 de Setlembre último, salen a remate en
subasta pública 5 kilógramos 500
gramos capsulas pera fosil en cagitas, bajo el tipo de 14 peset s
cada kilo y con la precisa condicion al rematante de exportarlas
al estrange o, cuya circunstancia se ha de acreditar en debida
forma.

Por otra de la nismi f cha si subastan 4 k lógramos 800 gramos pie dura hibana, en duz y media pastillas de las llamidas de á libra, al tipo de 4 pesetas 50 céntim s libreta.

Lo que se anuncia a! público, sdvirtiendo que la subasta se celebrará en esta oficina el dia 24 del actual á las 11 y 12 de su mañana.

Gijon 11 de Octobre de 1871.— Vicente M. Me zon y Valcarcel.

Comandancia de la Grardia civil de Oviedo.

Aviso.

En la oficina del señor C ronel Sub-inspector del décimo tercio, existe la licencia del guardia rural que fué de esta provincia Federico Suar z Longa.

Lo que si hace siber para que el interesado poeda recogerla.

Oviedo 14 de Octubro de 1871.

-El primer Jefe A. Juan Rodri-

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional

A D. Manuel Menendez Valdes, vec no de Arenas, en este concejo, se le estravió ya en el mes de Abril proximo pasado, un caballo, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 5 à 6 años, alzada seis cuartas y media próximamente, color castaño, herrad , crin cortada, cola larga, su valor de 24 à

26 duros.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona
riódico oficial para que la persona
riódico oficial para que la persona
que supiese del paradero de dicho
que supiese del paradero de dicho
animal, se sirva ponerlo en conosimiento de su dueño.
cimiento de su dueño.
Pola de Siero Octubre 14 de
1871. — Antonio Pelayo.

Ayuntamiento consli'ucional de Illas.

Terminado el repartimiento de este concejo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la secremanifiesto al público en la secremanio de ocho días, á contar desde la inercion del presente en el Boletin oficial, á fin de que los hacendados tento forasteros como vecicos puedan enterarse de sus respectivas cue tes y hacer las reclama io es que crean procedentes.

Illas 10 de Ostubre de 1871. El Alcalde popular, Antonio Diaz.

Ayuntamienlo constitucional de Llanes.

El dia 8 de Setiembre último desapareció Maria Perez Platas, del pueblo da Viviño, en esto termino municipal, del que era vecina, en e tado do enagen cion mental, cuyas siñas á continuacion se espresan.

obil og la Sonas . obienes ma

Edad 60 años.

Estatu a regular,

Cara ancha.

Color moreno.

Viste traje pobre del país.

Lo que á instancia de su familia participo á V. S, para que se digno disponer que se inserte en el Boletin oficial con el fin de poder averiguar su paradero.

Llanes Octubre 14 de 1871. =
José Rodriguez Sobrado.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Vega de Ricadeo.

Doctor D. Jovino G. Tnñon, juez de partido de la Vega de Rivadec.

Por el presente cito, llamo y emplizo à los que se crean con detecho à les bienes quedados al obito de don F. áncisco Jardon y dona Manuela Linares, vec nos que en su dias fueron de la B be, en Villanueva de Occos, para que dentro del término de treinta dias, á contar d sde la insercion de esta edi sto en el Boletin oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir el de que se consideren asistidos, debiando advertir que en el ab-intestito promovido por don Pedro Jardon. hijo de aquellos, se han presentado ademas los hermanos de ete D. Antonio, doña Maria y doña Florentina.

Dado en la Vega de Rivadeo á once de Ostubre de mil cohocien-

tos setenta y uno. = Jovino G. Tuñon. = De mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

El Licenciado D. José Maria Suarez Argüelles, Juez suplente del Juzgado Municipal de este concejo, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente al público baco

Por el presente al público hago saber: que en el interdicto de adquirir de que paso á hacer mencion, obra el auto que literalmente dice:

En la villa de Belmonte Agosto veinte y uno de mil ochocientos setenta y uno. El Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este espediente, se ha por reproducido el escrito de ocho del corriente; y por presentadas las partidas y documentos que se acompañan de los que el poder se certifique y devuelva.

Resultando, que el Sr. D. Diego Fernandez de Heres á nombre de D.\* Vicenta Fernandez, viuda y vecina de las casas de la Folguera, parroquia de Turon, concejo de Miéres, y de D. José Gonzalez, de Lena, como marido de D.\* Bernarda Martinez de Vega, que lo son de la villa de Pajares del Puerto, interpone en dicho escrito interdicto de adquirir la posesion de los bienes quedados al óvito del presbitero D. José Fernandez del Barrio, cura que fué de San Julian de Quintana, sitos en este partido judicial.

Resultando que en testamento otorgado por el mencionado presbítero, sustituye por sus herederos usufructuarios de todos sus bienes á escepcion de los que heredara de sus padres y poseia en San Julian de Turon á su primo D. Felipe Martinez y sobrina D. Vicenta Fernandez, si bien á esta condicion de que en el caso de llegar á contraer matrimonio le diera el D. Felipe cuatrocientos ducados y este se quedara con la totalidad del usufructo.

Que al fallecimiento de los usufructuarios se destinas en los aludidos
bienes al sostenimiento de varias
fundaciones, tales como la Luminaria, la Enseñanza Escolar y el alimento y abrigo de los pobres de la
parroquia, pero que si el Fisco por órdenes que acataba y respetaba contravenia á esta disposicion, y lo destinas en á otros fines, suplica los dejen á sus herederos mas inmediatos
y pobres, para cuyo caso los instituye por tales herederos.

Resultando que habiendo contraido matrimonio la D.ª Vicenta y fallecido el D. Felipe segun las respectivas partidas, fólios seis vueltos
y siete, aparecen ser los parientes
mas próximos del presbítero D. José
Fernandez del Barrio sus sobrinos
en tercer grado de consanguinidad
D.ª Bernarda y D.ª Vicenta, como
aparece de las certificaciones de
bautismo presentadas.

Considerando que tanto en la época del otorgamiento de dicho testamento como en la actualidad se prohibia y prohibe por nuestras leyes toda clase de amortizacion de bienes, llegando por lo tanto el caso previsto por el testador para que sus

bienes fuesen à poder de sus parientes inmediatos.

Considerando que el testamento otorgado por el presbítero D. Jose Fernandez del Barrio, es título suficiente para que sus herederos adquieran con arreglo á derecho la posesion de sus bienes.

Considerando que los recurrentes aseguran en su demanda que nadie pone los bienes á título de dueño ó de usufructuarios. Se otorga sin per juic o de tercero á la D.ª Vicenta Fernandez, viuda, y al D. Jose Gonzalez, de Lena, como marido de D. Bernarda Martinez de Vega, la posesion que piden de los bienes que constituyeron la herencia del mencionado presbítero D. José, con escepcion de los que él mismo heredara de sus padres y poseia en San Martin de Turon, del concejo de Le. na; procédase á darla en cualquiera de ellos que los mismos designen á voz y nombre de los demás, por uno de los alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente escribano, y hecho dése cuenta.

Así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Joaquin Patallo.

Librado el oportuno mandamiento se procedió por el alguacil de este Juzgado D. Fernando Peliz y Escribano autorizante, á dar la posesion de las fincas que constituyen la herencia del presbítero D. José Fernandez, al procurador Heres en representacion de los que se especifican en el auto inserto, en una de las fincas llamada Pumarada, en señal de las que se hallan en dicha parroquia de San Julian de Quintana, cuya posesion tomó el mencionado procurador quieta y pacíficamente, sin contradicion de persona alguna.

Presentado el aludido mandamientoen losautos del particular, se acor. dó en providencia de esta fecha, se publique por edictos la aludida posesion, que se fijen en esta villa, pueblo de Quintana, é inserten en El Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los que se crean con mejor derecho á los bienes del referido pres bitero, que constituyen la herencia del mismo, se presenten en este Juzgado á medio de apoderado en forma, à esponer las razones que les asistan, dentro del término de sesenta dias desde la insercion del presente en el aludido periódico, con advertencia que de no compa recer se amparará en la posesion al aludido procurador en representacion de sus poderdantes, sin que se admita reclamacion alguna contra ella.

Y para que tenga lugar la insercion de este edicto en El Boletin Oficial de la provincia á los efectos acordados, cumpliendo con lo mandado, espido el presente que firmo en Belmonte Octubre dos de mil ochocientos setenta y uno. José María Suarez Argüelles. Joaquin Patallo.

Juzgado de primera instancia de Leon.

D. Eduardo Fernandez Izquierdo, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad de Leon y

ens el sit. 6. " de la lev de 1.º. de

su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primero, segundo de ab y tercer edicto cito, llamo y emplazo á un sugeto, natural de Astorga, de oficio cantero, de veintitres á veinticuatro años de edad, soltero, de estatura baja. delgado de cara y bastante moreno, y á Manuel Maleto, ambos trabajadores que fueron en las obras del ferro-carril de la Pola de Gordon, que se hallaban á cargo de Leon Salvador Llovial para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Helle Oficial de la provincia se personen en este Juzgrdo; el primero á responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por estafa de setecientos setenta reales, y al segundo para prestar declaración acerca de' hecho que motiva el procedi-

Dado en Leon á vein tiuno de Se-sates tiembre de mil ochocientos setentasat y uno.—Eduardo Fernandez Iz-stand quierdo. —Por su mandado, Martin Lorenzana.

Juzgado de primera instancia de balla Canyas de Onis. A Ballala al

El Sr. D. Manuel Peñamaria, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Hago saber al público: que hallándose vacante una plaza de alguacil en este Juzgado de primera instancia y teniendo que ser provista, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de quinco dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cangas de Onís veinticinco de olir Setiembre de mil ochocientos seten-oqui ta y uno.—Peñamaria.—Por man-oqui dado de S. S., Francisco Garcia oque Ceñal.

### COMISION PRINCIPAL) V Online

dias de bueyes (1,75,98 hectarens) que

linda Norte arrogo y combanda Shoril

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion e onómica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, e instrucciones para su campli niento.

se sacan à pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 4 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las ca as consistoriales de esta ciudad ante el r. Juez de primera instancia de la misma y escribeno D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.

pesetas, pradiaira de Praviaira pradice en oqui enimayor cuantia in v 789.8

Núm. 855 del inventario.—Un monte de sito en Siorro, parroquia de Fresno, concejo de Grado, procedente de comunes estension 550 dias de bueyes (69,13,50).

Menor cuantia.

la subasta.otal Tobavasa 1109.1 9h op

Núm. 856 de id.—Otro id. titulado la Siella, contíguo al monte del Sierro, en término de la parroquia de la Mata, concejo, procedencia y producciones que el anterior: estension 40 dias de bueyes (5,02,80 hectáreas), de cuarta clase: linda Norte con cierros de Tomás Cañedo y tierras de Antonio Gonzalez, Sur con brabos de los Sres. de Arias, Este con cierros de Manuel Lopez y tierra de Juan Alonso y Oeste cierro de Tomás Cañelo. Se ha capital zado por la renta de 25 pesetas, gradi ada por los peritos en 562,50 y tasado en 600 pesetas, tipo para ia subasta.

Núm. 857 de d.—Otro id. titul. do Siorro, en los términos, proce lencia y produc ones que el anterior: estension 32 d'as de bueyes (4,02,14 hectáreas), que linda Norte fincas de A'ouso Menendez, de la Mata, Sur con camino que va á Santa Cristina, Este cierros del Sr. Castrillon de Pravia y Oeste monte de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasado en 480 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 858 d. id.—Otro id. con el nombre, sitio, procedencia y producciones que el anterior: estension 72 dias de bueges (9,05,04 hectáreas), que linda Norte camino y brabo de Casim'ro Rosal, Sur camino, Este fincas de los vecinos de San Juan y Oeste monte de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasado en 1.080 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 859 de id. Otro id. títulado Campo Castañalon, en los indicados términos procedencia y producciones: estension 14 dias de bueyes (1,75,98 hectáreas) que linda Norte arroyo y castañedo, Sur camino y monte de esta procedencia, Este camino y Oeste cierros de varios vecinos de Rebiellas. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasado en 210 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 860 de il.—Otro id. titilado Siorrio, sito en la parroquia de Fresno, concejo, procedencia y produciones dichos: estension 170 dia de bueyes (21,36,96 hectárcas), que linda Norte camino y castañedo de Lucas Sanchez, Sur monte del Estado, Este otro de la misma procedencia y Oeste monte de la referida procedencia y Tejera. Se ha capitalizado por la renta de 100 pesetas, graduada por os peritos en 2.250 y tasado en 2.550 pestas, tipo para la subasta.

Núm. 861 de id.—Otro id. titulado Fuente Cimera, en los términos, procedencia y produccionen que el anterior. estension 300 dias de bueyes (36 71,00 hectareas,) que linda Norte camino que va á Moncaye, Sur carretera que va á Santa Cristina, Este y Oeste camino que da vista al Bondeo hasta veinte varas para llegar al roble seco y monte del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 175 pe setas, graduada por los peritos en 3.937 y tasado en 4.500 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasados estos montes pr los peritos D. Mateo Zamora y D. Félix del Rosa', el primero nombrado por la Haci. nda. Beneficancia.

Partido de Inflesto.

Núm. 1.002 del inventario.—Una finca á pra lo, sita en térninos del pueblo de Pruneda, parroquia de Cuenya, concejo de Nava, procedente del Hospital provincial, que lleva Rosendo de Nava, estension 3.4 de dia de bueyes (9.30 áreas), de segunda clase con regadio temporal, conteniendo un avellano y dos álamos; linda Norte, sur y Este pared y camino y Oeste D. José Redondo. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 1.003 de id.—Otra id. á prado, pasto y peña, sita en términos de la parroquia de Nava, de igual procedencia que la anterior, que lleva Ignacio Vega y otro, estension 2 y 1,2 dias de bueyes (19,06 áreas), de tercera clase; linda Norte los colonos, Sur sebe y pasto comun. Este y Oeste sebe y camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Bienes del Estado.

Clero.

Núm. 3.056 del inventario y del de permatacion.—Una finca á labor, sita en el Samartino, barrio de Monga, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de San Pelayo, que lleva Leandro Llamedo, estension 2 dias de bueyes) 24,60 áreas), de tercerá clase; linda Norte Cándido Diaz, Sur, Este y Oeste Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los perito; en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3. 33 de il.—Otra id á prado, sita en el punto nombrado Pradon, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Santos Pruneda, e tension 6 diasde bueyes (75,09 ár as), de tercera é infima calidad; linda Norte pared y carretera de teacer órden, Sur sabe y Francisco Diaz, Este sebe y Manuel Corrales, Oeste se e y mas del colono. Se ha capitalizado por a renta de 15 pesetas, graduada por los peritos en 337 50 y tasada en 375 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Somoa lo y D. Andres Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 3.442 2.º del inventario y del de permatacion.-Una fluca á labor, en el sitio de las Pedrosas, términos del pueblo de Santianes, paaroquia de San Juan de Berbio, concejo de Piloña, procedente de los mansos de la citada parroquia que cultiva José del Valle, estension 2 dia : de bueyes (18,80 áreas), de prim ra calidad; linda Norte antigna huerta rectoral, Sur senda y bienes de D. Angel Vila Mravalles, Este herederos de D. Antonio Maria Ordonoz y Oeste D. Tomás Gonzalez So is. Se ha capita'izado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los paritos D. Sinforoso Salas y D. Juan Amandi, el primero nombrado por la Hacienda.

#### ADVERT NCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la sutasta.

2. El prec o en que fuesen rema adas las fincas de orporaciones civiles
sean por mayor ó menor cuant ase adjad ca án el mejor postor y lo pagará ente en diez plazos ignales de á 10
por 100 cada uno: el primero á los 15
dias signientes de not fica-se la adjudicación, y los restantes cin el intérvalo de un ado cada uno; para que en
nueve quede cuiberto todo su valor, sagun se previme en leg de 11 de julio
de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantia de Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que pleviene el art. 6.º de la ley de 1.º de

mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4. Segun resulta del santecedentes y demás datos que existen en la
administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las
fincas de que se trata no se hallan
gravadas con carga alguna: pero si
aparec ese posteriormente se indemnizará al comprador en los té m nos que
en la ya citada ley se dete mican.

5. Los c mp ad res de bienes c mp endidos en ley s de de amortizacion solo-podrán reclamar por los desperfectos que con posteri ridad á la tasa cion sufran las fincas por falta de sus cabidas señ ladas ó por cualquiera otra causa justa, en el té mino improrogable de 15 das, desde la posesion. La toma de poresion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los comp ado es. El que, ve ificado el pago del p imer plazo del importe del remate deja e de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por les gentes de la administración é independientes de la volunt d de les compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminal s que precedan

cont a los culpables.

7. Las re lamaciones que con arreglo al art 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 de en dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoa se en el término preciso de los seis meses i mediatamente poste iores à la adjudicacion. Pas do este término solo e admiti an en los juzgados ordinarios las acci nes de propedad ó de otros derech s rea'es sobre las fincas. Fstas cuestiones se su tanciarán con los poseed rescitand se de eviccion a la administracion de ofeo y apprendicaciones

8. Los de echos de espediente hasta la toma de posesi n se an de cuan-

ta del rematar te.

9. Conforme á lo provenido en el ar ículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los cematantes que haya sido declarado en quiebra.

celebrità otra sur asta en igual dia y hora en Pravia é Infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judi ia es, y en Madrid prolade mayor cuntía.

Oviedo lo de Octub e de 1871. El Comisiona lo p su ipal de ventas, P.S José Santa Marina

NOTAS. Sup obmediate

1. Se consideran como bienes de Corpora iones civiles los de propios, Beneficencia é las ruccion pública, cu-yes productos no ir gresen en las cajes del Est do y los dem se bienes que, bajo deferentes den minaciones corresponde à las provincias y à los pueblos.

llevan este nombre, l's de Instrucción pública su e icr, cuyos productos ingresen e : las cajas del Estado, y los del secu stro del ex-infante don Cá los los de las órdenes militares de San Juan de Je usalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corparaciones ecle siastica, cualquiera que les su nombre origen ó cláusulas de su fundación á es epción de las capellanías colativas de sang e.

#### PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletin Oficial de fuera de la capital, se servirán renovar la suscricion á la mayor brevedad posible; si asi no lo hacen desde el próximo número de jaremos de remitirles el periódico.

#### 

Se solicita Médico y Capellan para el Bergantin «Tres Marías, » que saldrá de Avilés para la Habana á primeros del próximo Noviembre.

Los que descen optar á estas plaz s se dirigiran a su armador don Feliciano Suarez, de dicha villa.

DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo zaragazano

D. Mariano Castil'o,

para el año 1872,

se hella establecido en la lib ería de D. Rafael Cornelio Fernandez, ce l'e del Sel, núm. 13,

al precio de 3 rs. 25 cents. docena.

Llevando al pormayor se baca rebaja en considera ion al pedido.

Tambien se hallan à la venta el de La Risa. Los chistes y el Hisapano americano, à cu tro reales uno.

## Fábrica de Quirós.

Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

# Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.

«Rapidez de ejecución y baratura en los precios.»

Dirgirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-26)

En la impienta del Beletin oficial, plazuela de la Fortal za i úm. 1.° se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este es ablecimiento papel para el repartimiento de la contribución, hojas para el empadronamiento vecinal, matrículas para industria y comerciol pape etas de citación, e ictos para e, matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO,

Campo de la Lana, 1.